	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E		CÓDIGO: GDC.GPC.FT.CIR-01
			FECHA: 04/04/2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CALIDAD		VERSION: 01
			Página 1 de 5
	MACROPROCESO	Dirección	
PROCESO	Gestión de calidad		
SUBPROCESO	Gestión en planeación de la calidad		
FORMATO	Circulares		

CIRCULAR No 100-4-002

PARA	FUNCIÓNARIOS Y COLABORADORES	AREA
	ADMINISTRATIVA	
DE	GERENCIA	
ASUNTO	MODIFICACION TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO DEL 25 DE MARZO HASTA EL 13 DE ABRIL DE 2020	
FECHA	MARZO, 25 DE 2020	


Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que de conformidad con el numeral 4 de artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al presidente de la República como jefe de Gobierno conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.

Que a raíz de la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 el Gobierno Nacional Expidió el Decreto No. 457 de 2020, en donde ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 .m) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19.

Que en el artículo 3 del Decreto 457 de 2020, establece Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio " Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades.

El numeral 13 del citado artículo dice " Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y

	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E		CÓDIGO: AT.R.FT.CIPS-01
			FECHA: 20/03/2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CALIDAD		VERSION: 00
			Página 2 de 2
	MACROPROCESO	Misional	
PROCESO	Apoyo terapéutico		
SUBPROCESO	Rehabilitación		
FORMATO	Consentimiento informado de psicología		

atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.


No obstante, coexiste la obligación de precaver la exposición innecesaria de personal no relacionado directamente con la misión de la ESE, de personas con padecimientos respiratorios y de aquellos que por restricción en la prestación del servicio de transporte terrestre y mayores de 70 años no puedan presentarse en las instalaciones del Hospital, en este sentido, y ante la loable y responsable iniciativa de facilitar el teletrabajo y trabajo domiciliario en la Hospital, se ha garantizado que todos los servicios administrativos van a estar cubiertos en el horario de atención dispuestos.

Que mediante circular externa No. 018 de fecha 10 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, en donde solicita a todas la Entidades Públicas como privadas se tomen acciones de contención ante el COVID -19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias, en el numeral B de la citada circular se toman medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo entre las cuales están:

- 1.- Autorizar el teletrabajo para los servidores públicos
- 2.- Adoptar horarios flexibles, para los servidores y trabajadores con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en horarios en horas pico
- 3.- Disminuir el número de reuniones presenciales o con concentración de varias personas

Que mediante Directiva presidencial No. 02 de fecha 12 de marzo de 2020, expedida por el Presidente de la República, se recomienda tomar medidas para atender la contingencia generada por el COVID – 19 , a partir del uso de las tecnologías de la información y la telecomunicaciones TIC, dentro de sus numerales establece:

- 1.- Trabajo en casa por medio del uso de la TIC, Como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario, y hasta que se supere la emergencia sanitaria decretada mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020.
- 2.- Uso de herramientas colaborativas
 - 2.1.- Minimizar las reuniones presenciales de grupo

	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E		CÓDIGO: AT.R.FT.CIPS-01
			FECHA: 20/03/2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CALIDAD		VERSION: 00
			Página 2 de 2
	MACROPROCESO	Misional	
PROCESO	Apoyo terapéutico		
SUBPROCESO	Rehabilitación		
FORMATO	Consentimiento informado de psicología		

2.- Acudir a canales virtuales institucionales

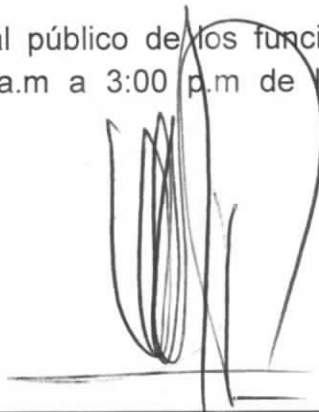
2.3.- Usar las herramientas tecnológicas para comunicarse

2.4.- Adoptar las acciones que sean necesarias para los tramites que realicen los ciudadanos se adelanten dándole prioridad a los medios digitales

Que por lo anteriormente expuesto cada Líder de los procesos administrativos del Hospital, organizara internamente las tareas y trabajos que deben realizar los integrantes de cada grupo de trabajo mientras dura la modificación del horario de trabajo establecido en esta Circular (25 de marzo al 13 de abril de 2020) e informar a la Subgerencia Administrativa sobre los avances de tareas asignadas y las condiciones de salud y cuidados especiales de los funcionarios y colaboradores a cargo.

Que el horario de atención al público de los funcionarios y colaboradores del área administrativa será de 7:00 a.m a 3:00 p.m de lunes a viernes mientras dura la contingencia presentada.

Cordialmente,



JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ
Gerente
Hospital Regional Sogamoso E.S.E